

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- 4204** *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de diciembre de 1975 de aceptación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden de este Ministerio de 11 de enero de 1975 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2887/1974, de 10 de octubre, sobre declaración como zona de preferente localización industrial del territorio del Plan Badajoz.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1976, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1751, en el anexo de la Orden, en el grupo de beneficios aplicables al expediente BA-18, de la Empresa «Transformaciones Agrícolas de Badajoz, S. A.», donde dice: «A con 20 por 100 subvención», debe decir: «A con 10 por 100 subvención».

- 4205** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-40.122/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. número 141.

Final de la misma: E. T. número 873.

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,260.

Conductor: Cobre; 50 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 3 de diciembre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.808-C.

- 4206** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-40.121/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. número 782.

Final de la misma: E. T. número 322.

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,284.

Conductor: Cobre; 100 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de diciembre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.807-C.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- 4207** *ORDEN de 17 de febrero de 1976 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viajes Formentor, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 26 de mayo de 1973, a instancia de don Domingo Medina Sierra, en nombre y representación de «Viajes Formentor, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viajes Formentor, S. A.», con el número 387 de orden y casa central en Palma de Mallorca, calle Tous y Maroto, 44, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1976.

MARTÍN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

- 4208** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Laza (Orense) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laza hace saber que el próximo día 13 de marzo y hora de las doce se procederá a levantar el acta previa a la urgente ocupación de los derechos que al uso y aprovechamiento de las aguas procedentes del manantial «Regueiro Cáliz», sito en monte comunal de este Municipio, tiene don José Antonio Basalo Costa, con destino al riego de las fincas de su propiedad siguientes:

1. Paraje Regueiro Cáliz, pastero, de 35 áreas, Lindes Norte, comunal; Sur, Rosa Basalo; Este, Emilia Basalo, y Oeste, camino.
2. Paraje Regueiro Cáliz, monte bajo y pastizal, de seis áreas, de las que cuatro corresponden a monte bajo y el resto a pastizal.

Teniendo en cuenta el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y que resultan afectados por la obra «Abastecimiento de Aguas a Trez», ya que ésta se encuentra incluida en el plan provincial de la Comisión de Servicios Técnicos, aprobado por el Consejo de Ministros en 15 de febrero de 1974, y la expropiación de los indicados derechos, con carácter de urgencia, ha sido aprobada por la Corporación Municipal, en sesión de 27 de abril de 1975, ratificado el acuerdo en sesión de 25 de enero del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento del propietario citado, y otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan en el manantial e inmuebles citados, el día y hora señalados, advirtiéndole que las partes interesadas podrán hacerse acompañar a dicho acto de Perito y Notario, a su costa, así como presentar alegaciones por escrito, ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de dicha acta, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los derechos afectados.

Laza, 7 de febrero de 1976.—El Alcalde.—1.069-A.